

CONTRATO LABORAL

Contrato individual de trabajo por tiem	•
una parte la Empresa,	
, a quien en lo suc	
por otra parte C.	
derecho y en lo sucesivo se le denor	·
constar que hemos convenido en celebr	•
por tiempo determinado de conformida	d con las
siguientes cláusulas:	
DECLARACI	ONES:
A) Declara EL TRABAJADOR:	
1. Haber nacido el día d	el año tener años de
edad, de nacionalidad	con domicilio ubicado en
Tener los conocimientos y experi servicios al EL PATRON en el puesto	·
B) Declara EL PATRÓN:	
1. Ser una Sociedad	, constituida conforme a
las leyes del País.	
2. Tener su domicilio en	
3. Desear utilizar los servicios del TF	RABAJADOR, para desempeñar el
puesto de	y los demás que sean similares a
dicha actividad.	
DECLARACIÓN DE LA EMPRESA BAJO PRO	OTESTA DE DECIR VERDAD. POR
MAEDIO DE SII PEPPESENTANTE LEGAL:	

MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. I.- RECURSOS.- Para los efectos del presente contrato, manifiesta que cuenta con los recursos económicos, materiales necesarios y suficientes, para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato conforme a los términos y condiciones establecidas en el clausurado de este contrato.

DECLARA "EL TRABAJADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

١.	PERSONALIDAD Es una persona física de nacionalidad por
	nacimiento, de años de edad, de profesión, y tiene la
	capacidad jurídica para contratar y obligarse en este tipo de actos,
	quien tiene su domicilio en la calle, número, en
	la Colonia, en la ciudad de; con Número de Seguridad
	Social, CLAVE Única de Registro de Población (CURP)
	identificándose en este acto con su Credencial de Elector
	(IFE)No y/o Pasaporte No
II.	CONOCIMIENTO Y VOLUNTAD Que conoce los términos y
	condiciones de los trabajos que va a desempeñar como
	, ya que acredita tener el grado de
	"" y los conocimientos necesarios y
	suficientes para desempeñar la actividad antes señalada y conforme
	a las condiciones del presente contrato en los términos del
	clausurado.

Conforme a lo anteriormente manifestado, las partes que intervienen en sus diferentes calidades jurídicas para la celebración y suscripción del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, las ratifican y establecen voluntariamente a otorgar lo que consignan en las siguientes:

CLÁSULAS:

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en este acto jurídico se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato, dado que bajo protesta de decir verdad, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos libres de cualquier vicio, mala fe, dolo, error, etc., en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los



contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.

SEGU	NDA DURAC	CION DE LA RE	:LACIC	N DE TRABA	JO	
	•				oresente contra	•
	· ·			_	encia de	•
el cu			-		artir del día	
tenie	•				contractual	
					una forma ente	
•	•		ido si e	es que no m	edia de por me	edio nuevo
contr	ato por escri	to.				
TERCE	ERA DEL PUE	ESTO Y LOS SEF	RVICIO	S QUE PREST	TARA EL TRABAJ	ADOR
El "TR	ABAJADOR''	se obliga a pr	estar,	bajo la Dire	cción, Depende	encia y
Subor	rdinación del	l "PATRÓN", su	ıs servi	cios persono	ales consistente	s en:
4.1	DUESTO					
A)						
	_				do a los lineam	
		•			u energía y em	
					do momento	
	empeno cu	iadao y atend	cion at	irante ei ae:	sarrollo de sus a	ctiviadaes.
B)	DESCRIPCIÓ	N DE LAS FUN	CIONE	S Y OBLIGA	CIONES:	
	EL trabajado	or tendrá fren	te al, p	atrón de m	anera enunciat	iva más no
	limitativa, el	desarrollo de	las sig	uientes acti	vidades:	
2.						
3.						
4.						
5.						
8						



CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El "TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios que se especifican en la cláusula anterior, subordinado jurídicamente al "PATRÓN", en las oficinas del patrón, o en cualquier lugar donde el patrón desempeñe sus actividades. Queda expresamente convenido que el trabajador acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de las condiciones generales de trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón, representantes del mismo y los superiores jerárquicos del trabajador, así como los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA	JORNADA	NDE TRABAJO
A) DURAC	CIÓN DE L	A JORNADA DE TRABAJO
Esta será o	de	horas a la semana, dicha jornada deberá de cubrirse de
día	al día	, de acuerdo al horario estipulado por el PATRON.

B) DÍAS DE DESCANSO.-

Son días de descanso los que señala el calendario oficial, los establecidos por el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y los fijados por las autoridades correspondientes.

C).- CONTROLES DE ASISTENCIA.-

"EL TRABAJADOR", esta obligado a checar su tarjeta o a firmar las listas de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicara la falta injustificada de sus labores, para todos los efectos legales.

D).- RETRASO O FALTA INJUSTIFICADA.-

"EL TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y firmar las listas de asistencia o checar su tarjeta en el reloj checador los días que labore, en caso de retraso o falta injustificada, "EL PATRON" podrá imponerle la corrección disciplinaria que para tal supuesto contemplen las condiciones generales de trabajo.



E) FALTAS DE ASISTENCIAS.-

El "TRABAJADOR", no podrá tener más de 3 tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de 30 treinta días, sin que medie permiso expreso del patrón.

En caso de enfermedad o de incapacidad temporal del "TRABAJADOR", este esta obligado a justificar sus faltas de asistencia con el certificado de incapacidad que al efecto expida el Instituto Mexicano del Seguro Social. Para los demás casos ambas partes convienen en que el "PATRÓN" estará facultado para solicitar al "TRABAJADOR", y este obligado a entregar a aquel los documentos justificativos de sus faltas de asistencia, a satisfacción del "PATRÓN", en el sentido de que si el "TRABAJADOR" no justifica debidamente sus faltas de asistencia, estas serán consideradas como faltas injustificadas.

SEXTA.- DÍAS FESTIVOS.-

Serán días de descanso obligatorios para el "TRABAJADOR", aquellos que se establecen en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA MONTO DEL SALARIO	
El "PATRÓN", conviene con el	"TRABAJADOR", como salario bruto lo
cantidad de \$, (00/100 M.N), mensual, la cua
se pagara mediante	, en dos exhibiciones e
primero el día 15 quince y el segun	do el día ultimo de cada mes, cada pago
por la cantidad de \$ (00/100 M.N.), mismos que
serán cubiertos por el "PATRÓN",	en el lugar donde preste sus servicios, "El
TRABAJADOR", está de acuerdo e	n que el "PATRÓN", realice por cuenta de
este las adecuaciones legales cor	respondientes.

OCTAVA.- DESCUENTO AL SALARIO.-

El patrón no podrá retener el salario del "TRABAJADOR", ya sea total o parcialmente, por concepto de multas o deudas ajenas a la relación laboral, ni que sean consideradas como alguna prestación al trabajador contraída con el "PATRÓN", salvo los casos previstos en el artículo 97 de la Ley Federal del trabajo.



NOVENA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-

- A) El "TRABAJADOR", se obliga a cumplir lo dispuesto por los artículos 134 y observar lo manifestado el 135, de la Ley Federal del Trabajo, como lo dispuesto en Reglamento interno de la Empresa.
- B) Queda estrictamente prohibido al "TRABAJADOR", laborar los días señalados en el inciso B) de la cláusula Quinta de este contrato, días festivos y descanso obligatorio, salvo permiso previo y por escrito del "PATRÓN", o que por necesidad del trabajo se requiera.
- C) Queda prohibido contratar o reclutar ayudantes por parte del "TRABAJADOR", salvo previo permiso y por escrito del "PATRÓN".

Así mismo esta obligado el trabajador a cumplir todo lo establecido por el artículo 135 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.-

El "TRABAJADOR", se compromete a participar en todos y cada uno de los cursos de capacitación y adiestramiento que imparta el "PATRÓN", de conformidad a los establecido por el articulo 153- H de la Ley Federal del Trabajo, conviniendo las partes en que se pueda realizar los mismos durante o fuera de la jornada de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN Y CAUSAS DE RESCISIÓN.-

Ambas partes convienen en que al vencimiento del término estipulado en este contrato quedara terminado automáticamente, sin necesidad de dar algún tipo de aviso, ni de ningún otro requisito y cesaran todos sus efectos, de acuerdo con la fracción III del articulo 53 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que ve a las causas de rescisión de la relación de trabajo serán las contempladas en los artículos 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.-

Se suspenden los efectos de la relación de trabajo de conformidad con el artículo 42 y 42 bis de la Ley Federal del Trabajo, así mismo dicha suspensión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada Ley.



DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES.-

- A).- "EL TRABAJADOR", Se obliga en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, a someterse a reconocimientos y exámenes médicos necesarios que "EL PATRÓN", le indique.
- B).- "EL TRABAJADOR", Se obliga a observar y respetar las disposiciones de este contrato y las condiciones generales de trabajo, del cual se le hace entrega una copia, que rige a la Institución.
- C).- El "PATRÓN" y el "TRABAJADOR", convienen en que cualquier disposición contenida en este contrato es declarada no exigible o nula, de conformidad con la legislación aplicables, este contrato será interpretado y ejecutado como si dicha disposición nunca hubiera formado parte del presente contrato y las disposiciones restantes del mismo continuaran vigentes y no serán afectadas por la disposición que sea lacrada no exigible o nula.
- D).- Las partes acuerdan que para todo aquello que no se encuentre previsto por el presente contrato, ya sean derecho, obligaciones o prestaciones, se aplicara y se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley Federal del Trabajo.
- E).- Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes, jueces y tribunales competentes en esta ciudad, renunciando en este acto a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera tener.

El presente contrato individual de Trabajo, una vez leído, explicado y entendido por las partes y estando conformes con su contenido y alcances jurídicos; lo firman por duplicado, al calce y margen para constancia, en presencia de dos testigos de asistenta, quedando una copia para el "TRABAJADOR" y un tanto para el "PATRÓN".



En		; A	_ DE	DE 20	
	POR "EL I	PATRÓN''			
				_	
	representado et	n este act	TO POR:		
				-	
	DOD #51 TD		211		
_	POR "EL TR <i>i</i>	ABAJADO!	<i>~</i> "	_	
	Nombre de	l Trabajad	or		
	TECT				
	15311	GOS			
Nombre Testigo 1				Nombre Test	tigo 2

